

ANEXO 1-O BIS 1 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO OPERACIONAL

APARTADO I REQUERIMIENTO MÍNIMO DE CAPITAL POR RIESGO OPERACIONAL

| Referencia | Descripción | a* |
|------------|---|---------|
| 1 | Componente del Indicador de Negocio (CIN) | 13,422 |
| 2 | Multiplicador de Pérdidas Internas (MPI) | 2 |
| 3 | Requerimiento de Capital por Riesgo Operacional | 28,685 |
| 4 | Activos Sujetos a Riesgo Operacional | 358,567 |

* Cifras miles de pesos

Definiciones:

Referencia 1: El CIN corresponde al cálculo incremental establecido en la Tabla 5 del artículo 2 Bis 114 b, fracción II de las presentes disposiciones.

Referencia 2: El MPI corresponde al cálculo establecido en la fracción III del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones.

Referencia 3: El Requerimiento de capital por Riesgo Operacional se determinará multiplicando el CIN y el MPI, mostrados previamente en la referencia 1 y 2, respectivamente. En caso de que las Instituciones no cuenten con una base de datos de pérdidas por Riesgo Operacional que haya sido constituida en cumplimiento con lo establecido en los Anexos 1-D Bis y 12-A por lo menos en los últimos cinco años, o bien, tenga menos de cinco años del inicio de operaciones, su requerimiento de capital por Riesgo Operacional será igual al CIN.

Referencia 4: Los Activos sujetos a Riesgo Operacional se determinan multiplicando el requerimiento de capital por Riesgo Operacional, mostrado previamente en la referencia 3, por 12.5, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Bis 116 de las presentes disposiciones.

Nota: Información con cifras al cierre del ejercicio 2024, cifras en miles de pesos

APARTADO II INDICADOR DE NEGOCIO Y SUBCOMPONENTES

| Referencia | IN y subcomponentes | a* | b* | c* |
|------------|--|-------|-----|-------|
| | | j=3 | j=2 | j=1 |
| 1 | Componente de Intereses, arrendamiento Dividendos (CIAD) | 36 | | |
| 1a | Ingresos por intereses | 573 | 364 | 370 |
| 1b | Gastos por intereses | 518 | 305 | 226 |
| 1c | Activos productivos | 2,031 | 458 | 2,290 |
| 1d | Ingresos por Dividendos | - | - | - |
| 2 | Componente de Servicios (CS) | 76 | | |
| 2a | Comisiones y Tarifas Cobradas | 42 | 17 | 12 |
| 2b | Comisiones y Tarifas Pagadas | 34 | 32 | 100 |
| 2c | Otros Ingresos de la Operación | 5 | 4 | 34 |
| 2d | Otros Gastos de la Operación | 13 | 21 | 28 |
| 3 | Componente Financiero (CF) | - | | |
| 3a | Resultado por Compraventa | - | - | - |
| 4 | Indicador de Negocio (IN) | 112 | | |
| 5 | Componente del Indicador de Negocio (CIN) | 13 | | |

*Cifras en millones de pesos

Definiciones

Referencia 1: El Componente de Intereses, Arrendamiento y Dividendos (CIAD) se calcula de conformidad con la fórmula señalada en la fracción I, inciso a) del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones. En la fórmula, los términos se calculan como el promedio de tres años: j=3, j=2 y j=1.

Referencia 1a, 1b y 1d: Los Ingresos y Gastos por Intereses e Ingresos por Dividendos, serán la suma de los flujos mensuales, según el año que se esté revelando, de los conceptos del estado de resultado integral que se indican en la Tabla 1 del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones, según el concepto que corresponda.

Referencia 1c: Los Activos Productivos serán el promedio de los 36 meses de los saldos al cierre de cada mes reflejados en su estado de situación financiera de los conceptos que se indican en la Tabla 2 del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones.

Referencia 2: Componente de servicios (SC) se calcula de conformidad con la fórmula señalada en la fracción I, inciso b) del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones. En la fórmula, los términos se calculan como el promedio de tres años: j=3, j=2 y j=1.

Referencia 2a, 2b, 2c, 2d: Los Otros Ingresos y Otros Gastos de la Operación, así como las Comisiones y Tarifas Cobradas y Pagadas, serán la suma de los flujos mensuales, según el año que se esté revelando, de los conceptos del estado de resultado integral, o sus equivalentes, que se indican en la Tabla 3 del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones, según el concepto que corresponda.

Referencia 3: Componente financiero (FC) se calcula de conformidad con la fórmula señalada en la fracción I, inciso c) del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones. En la fórmula, los términos se calculan como el promedio de tres años: j=3, j=2 y j=1.

Referencia 3a: El Resultado por Compraventa serán la suma de los flujos mensuales, según el año que se esté revelando, de los conceptos del estado de resultado integral, o de sus equivalentes, que se indican en la Tabla 4 del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones.

Referencia 4: El Indicador de Negocio (IN) es la suma de los tres componentes: CIAD, CS y CF, conforme lo establecido en la fracción I del artículo 2 Bis 114 b de las presentes disposiciones.

Referencia 5: El CIN corresponde al cálculo incremental establecido en la Tabla 5 del artículo 2 Bis 114 b, fracción II de las presentes disposiciones.

Columnas: j=3 indica el final del periodo anual de revelación, j=2 indica el final del año anterior, así sucesivamente.

Vínculos entre apartados: [Apartado II, referencia 5 columna "a"] corresponde a [Apartado I, referencia 1, columna "a"]

Nota: Información con cifras al cierre del ejercicio 2024, cifras en miles de pesos

APARTADO III. PÉRDIDAS HISTÓRICAS

| Ref | Descripción | a* | b* | c* | d* | e* | f* | g* | h* | i* | j* | k* |
|---|---|-----------|------|------|------|------|------|-------|------|-------|-------|-----------------|
| | | j=10 | j=9 | j=8 | j=7 | j=6 | j=5 | j=4 | j=3 | j=2 | j=1 | Promedio 9 años |
| A. Pérdidas | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Monto total de pérdidas netas de recuperaciones (considerando las exclusiones) | 11.89 | 4.91 | 7.69 | 3.12 | 0.80 | 1.78 | 10.70 | 6.02 | 16.84 | 24.00 | |
| 2 | Número total de pérdidas | 10 | 21 | 22 | 5 | 6 | 6 | 9 | 14 | 14 | 18 | |
| 3 | Monto total de pérdidas excluidas | | | | | | | | | | | |
| 4 | Número total de exclusiones | | | | | | | | | | | |
| 5 | Monto total de pérdidas netas de recuperaciones y exclusiones | 11.89 | 4.91 | 7.69 | 3.12 | 0.80 | 1.78 | 10.70 | 6.02 | 16.84 | 24.00 | 9.75 |
| B. Detalles del cálculo del capital por Riesgo Operacional | | | | | | | | | | | | |
| 11 | ¿Se utilizan pérdidas para calcular el MPI? (Si/No) | Si | | | | | | | | | | |
| 12 | Si en la referencia 11 se respondió que "No", ¿La exclusión se debe al incumplimiento de contar con una base de datos de pérdidas que haya sido constituida en cumplimiento a lo establecido en el Anexo 1-D Bis y 12-A de las presentes disposiciones? (Si/No) | No aplica | | | | | | | | | | |

*Cifras en millones de pesos

Definiciones

Referencia 1: Revelar el monto total de las pérdidas netas de recuperaciones por eventos de pérdida por Riesgo Operacional, incurridas durante los diez años previos al cálculo del requerimiento de capital correspondiente, mismas que deberán cumplir lo establecido en los Anexos 1-D Bis y 12-A de las presentes disposiciones. Las pérdidas excluidas del cálculo deben incluirse en el monto total de pérdidas reveladas en esta referencia.

Referencia 2: Revelar el número total de pérdidas por Riesgo Operacional.

Referencia 3: Revelar el monto total de pérdidas que se han excluido del cálculo del capital por Riesgo Operacional, para cada uno de los diez años previos al cálculo del requerimiento de capital correspondiente.

Referencia 4: Revelar el número total de exclusiones.

Referencia 5: Revelar el monto total de pérdidas por Riesgo Operacional neto de recuperaciones y pérdidas excluidas.

Referencia 11: Se debe indicar si la institución utiliza las pérdidas por Riesgo Operacional para calcular el MPI, en caso de presentar un MPI=1 se deberá responder negativamente.

Referencia 12: En caso de haber respondido negativamente en la referencia 11, la institución debe indicar si la razón por la que no utiliza las pérdidas por Riesgo Operacional para calcular el MPI, es debido a que no cumplen con lo establecido en los Anexos 1-D Bis y 12-A de las presentes disposiciones. La solicitud de cualquier multiplicador diferente al resultante, deberá revelarse en la referencia 2 del apartado I del presente anexo, junto con una breve explicación.

Columnas: Para las referencias (a) a (j), j=10 indica el final del periodo anual de revelación, j=9 indica el final del año anterior, así sucesivamente, correspondiendo, incurridas durante los diez años previos al cálculo del requerimiento de capital correspondiente.

Nota: Información con cifras al cierre del ejercicio 2024, cifras en miles de pesos